



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 24 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 004-2025-MDS-A-GM-GAT; Informe N° 00199-2025-MDS/A-GM-OPP y demás recaudos; y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000675; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía nacional, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Control y Recaudación tiene programada la ejecución de la campaña de emisión y notificación masiva de las declaraciones juradas – Carpetas Tributarias 2025, dentro del marco del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 19°, establece beneficios tributarios específicos para adultos mayores y pensionistas. Estos beneficios incluyen deducciones de 50 UIT en la Base Imponible en el impuesto predial, lo que representa un alivio económico significativo para un sector de la población que, en muchos casos, enfrenta limitaciones financieras debido a ingresos reducidos o fijos.

Que, asimismo a través de la Ordenanza Municipal N° 262-MDS, se regula el Beneficio Tributario de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el cálculo del Impuesto Predial para pensionistas y adultos mayores no pensionistas.

Que, con Informe N° 004-2025-MDS-A-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN TRIBUTARIA: BENEFICIOS Y APOYOS PARA ADULTOS MAYORES PENSIONISTAS CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 19° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL", con un presupuesto de S/ 37,618.00 Soles, teniendo como objetivo general promover el conocimiento, acceso y ejercicio de los derechos tributarios de los adultos mayores y pensionistas del distrito de Socabaya, fortaleciendo la cultura tributaria y mejorando la percepción ciudadana sobre los servicios municipales.



Que, con Informe N° 00199-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000675 por la suma de S/ 37,618.00 soles (Treinta y siete mil seiscientos dieciocho con 00/100 Soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN TRIBUTARIA: BENEFICIOS Y APOYOS PARA ADULTOS MAYORES PENSIONISTAS CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 19° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL", presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, con un presupuesto de S/ 37,618.00 soles (Treinta y siete mil seiscientos dieciocho con 00/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN TRIBUTARIA: BENEFICIOS Y APOYOS PARA ADULTOS MAYORES PENSIONISTAS CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 19° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN TRIBUTARIA: BENEFICIOS Y APOYOS PARA ADULTOS MAYORES PENSIONISTAS CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 19° DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abog. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL